

2748
279

F-90
C. 3202



Valija
Veraguas
R.A.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

(2).
COPIA

ESCRITURA Nº., D.N.

3-1085

de

16 de Junio

de 1999

Finca	15299
Código:	3202
Rollo:	complementario
Documento No.	3
Sec. de Propiedad	

Por la cual la Dirección Nacional de
Reforma Agraria

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROZO A ROBERTO LEWIS MORGAN, UNA (1) PARCELA DE TERRENO ESTATAL PATRIMONIAL, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLON.

La Direccion

(2).

Exp. # 3-2017



República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Resolución No. D.N.

3-1085/

Santiago, 16 de Junio de 1999/

Por conducto del Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLÓN, ROBERTO LEWIS MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal № 8-237-400, vecino de San Francisco, Distrito de Panamá, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una parcela de terreno Estatal Patrimonial, ubicada en el Corregimiento de COCLE DEL NORTE, Distrito de DONOSO, Provincia de COLÓN, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Los derechos posesorios los hubo por compra que le hizo a Abelisario Rodríguez M., soltero, cédula 3-88-857, vecino de Río Caimito, Distrito de Donoso. Autorizado el traspaso mediante Resolución No. 3-79-95 del 17 de noviembre de 1995, dictada por el Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón.

Esta adjudicación tienen el consentimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, según consta en nota 102-01-157 DVMF de 5 de abril de 1999, suscrita por la Viceministra de Finanzas (fojas 55 del expediente).

Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observa que el Funcionario Sustanciador al admitir y tramitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento señalado en el Código Agrario, para las adjudicaciones de tierras baldías a título oneroso.

Cont. Res. No. DN-3-1086

-2-



Se hace constar además que los gastos de tramitación ascienden a B/67.50, suma que pagó el comprador, según consta en el expediente.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 114, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley N°.11 del 2 de junio de 1986.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria,

R E S U E L V E:

19. Adjudicar definitivamente a título oneroso a ROBERTO LEWIS MORGAN, de generales expresadas, una (1) parcela de terreno Estatal Patrimonial, ubicada en el Corregimiento de COCLE DEL NORTE, Distrito de DONOSO, Provincia de COLÓN, con una superficie de CINCUENTA Y DOS HECTAREAS MAS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (52Há. + 6637.00M²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano No. 302-02-3394 del 20 de septiembre de 1996, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE: BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS

SUR : LAZARO RODRÍGUEZ Y RÍO CAIMITO

Cont. Res. No. DN-3-1065

-3-



ESTE : LAZARO RODRIGUEZ Y TERRENOS NACIONALES
(MONTARA).

OESTE: RÍO CAIMITO

La parcela anteriormente descrita forma parte de la Finca
No. 90, inscrita en el Tomo No. 3, del Folio No. 336, Sección
de la Propiedad, Provincia de Colón.

29 Esta adjudicación queda sujeta a las siguientes
condiciones y reservas.

a-) El precio de venta de esta parcela de terreno es
de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$2,500.00), suma que pagó la compradora, según consta en el expediente.

b-) Esta adjudicación queda sujeta a lo dispuesto en los artículos setenta (70), setenta y uno (71), setenta y dos (72), ciento cuarenta (140), ciento cuarenta y uno (141), ciento cuarenta y dos (142), ciento cuarenta y tres (143), y demás disposiciones del Código Agrario que le sean aplicables, ciento sesenta y cuatro (164), del Código Administrativo, cuarto (4º) del Decreto de Gabinete No. treinta y cinco (35) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), el Decreto No. cincuenta y cinco (55) del trece (13) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), el Decreto Ley No. treinta y cinco (35) del veintidós (22) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), Ley No. uno (1) del tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y todas las disposiciones legales que le sean aplicables.



c-) La Finca número NOVENTA (90), inscrita en el Tomo número TRES (3), del Folio número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336), Sección de la propiedad, Provincia de Colón, quedará con la superficie que resulte inscrita en el Registro Público a la cual se atienden las partes, hecha la segregación de la parcela de terreno adjudicada con sus mismos linderos y valor inscrito.

d-) Esta adjudicación también queda sujeta a las recomendaciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables hoy La Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la nota DINAF-CER-T-004-97, fechada 23 de junio de 1997, a fojas 39 y 40 del expediente, así: " - Conservar los remanentes boscosos. - Preservación permanente de la vegetación existente. No talar bajo ningún argumento. - Reforestar con especies nativas. - Conservar la fauna silvestre. - Prohibido las quemas dentro del bosque primario. - Desarrollar el plan de manejo de conservación aprobado por el INRENARE, en todas sus partes.

Condiciones Generales

El uso de los recursos naturales dentro del área solicitada está regulado por la Ley, lo que cualquier actividad que involucre la utilización de los mismos, debe ser consultado y aprobado por el INRENARE, mediante la presentación de documentos de estudios de Impacto Ambiental y planes de manejo, según sea el caso. El propietario debe acatar las disposiciones generales dictadas en la Ley No.1 del 3 de febrero de 1994, Ley No.24 del 7 de junio de 1995, Ley No.30 del 30 de diciembre de 1994".

Cont. Res. No. DN-3-1065



-5-

e-) El Comprador, ROBERTO LEWIS MORGAN, acepta la venta que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.

f-) Son de cargo de EL COMPRADOR, los gastos de Registro de ésta Resolución.


ROBERTO D. GONZALEZ
Director Nacional


Miryam Esther de Gracia B.
ESTRELLA ESTHER DE GRACIA BATISTA
Secretaría Adm. Hgo. C.
/mg.-



YO, JUAN JOSE BERNAL BRAVO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL, QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).


JUAN JOSE BERNAL BRAVO
Certificador Autorizado



OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO
SANTIAGO

Presentando este documento a las 10:58:35.4
del 15 de julio de 1999. Tomo 279
Folio Asiento 2748 del Diario
por Oscaris Nunez

Derechos B/ 11.40 Auxiliar del Diario

Liquidación No. 996074526

ABM



Inscrito el documento anterior en el Registro Público
Sección de Propiedad, Provincia de Cocle

Plano 15297 Folio 1
Referencia 33336 Complementario
Documento N° 3
Address 1 Venta de Iote
Derechos B/ 11.40
15 de julio de 1999

El Registrador Jefe

Sra. Enciso de Heredia



卷之三

COLON **COCLE DEL NORTE** **ONOOSO** **RIO CAMAITO**

COCLE DEL NORTE

卷之三

PLATE 302-02-3394

ROBERTO LEWIS MORGAN

52 - 663700 -

卷之三

卷之三